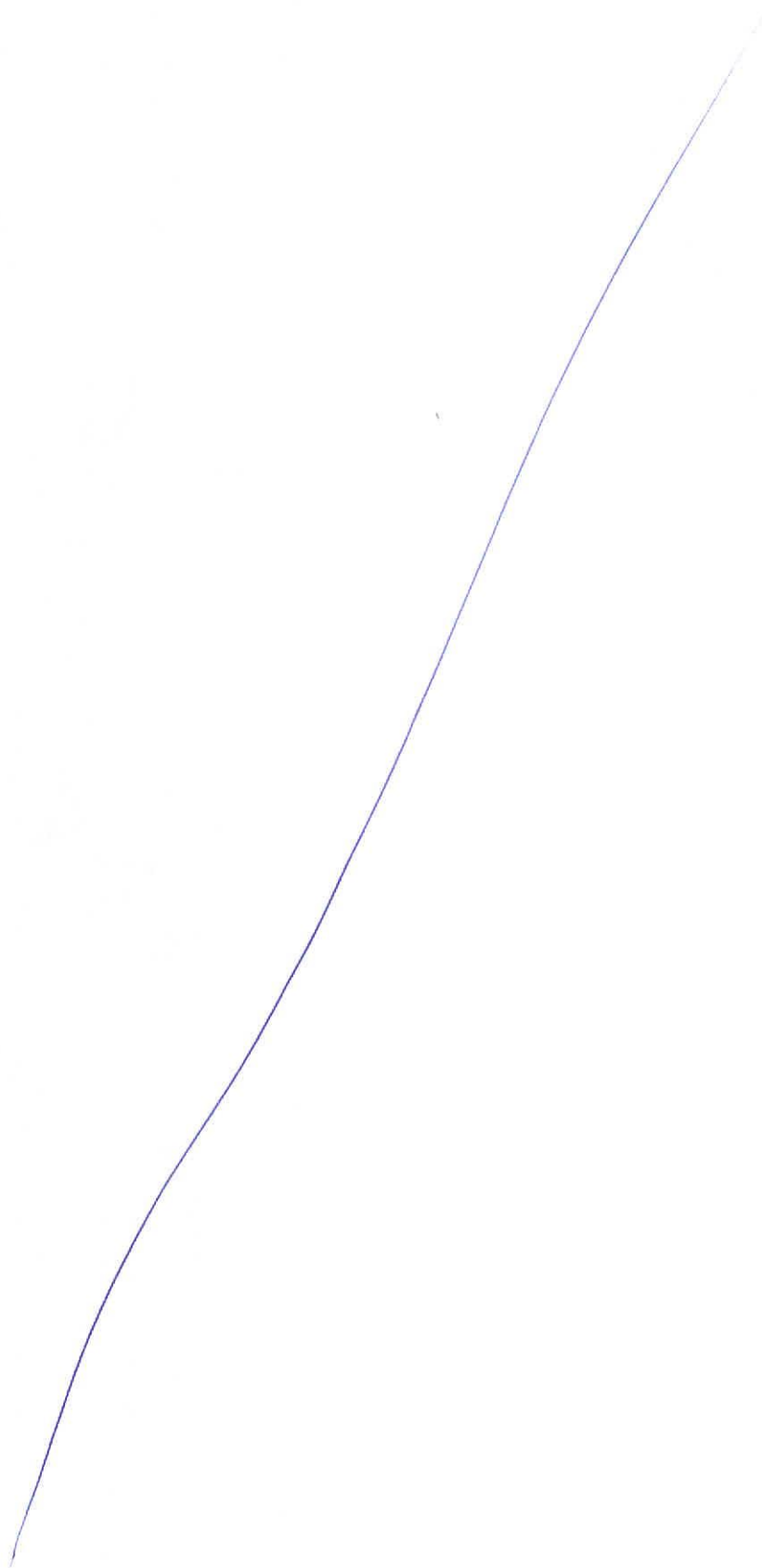


TESTIMONIO: "ACTA DE DIRECTORIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28

días del mes de marzo de 2017, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio de Argensun S.A. que firman al pie. Preside la reunión el Sr. Fernando Díaz Colodrero, en su carácter de Presidente del Directorio, quien luego de constatar la existencia de quórum, declara validamente constituida la reunión, dejando constancia que se encuentra presente la totalidad de los Directores titulares de la sociedad y el Síndico de la misma, Dr. Iván Posse Molina quien firma al pie de la presente. Acto seguido, y por unanimidad, se aprueba el siguiente Orden del Día previsto: 1) Consideración de la necesidad de aumentar el capital social por la suma de pesos 55.309.000. 2) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. A continuación se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, que dice: 1) Consideración de la necesidad de aumentar el capital social. Toma la palabra el Presidente y expresa que es conveniente proceder a efectuar un aumento del capital social por la suma de \$ 55.309.000, a realizar mediante aportes dinerarios de los Sres. Accionistas, lo que permitiría consolidar la posición patrimonial y financiera de ARGENSUN S.A. De decidir este Directorio someter la posibilidad de un aumento a consideración de los Sres. Accionistas, correspondería proceder a convocar a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de que éstos decidan acerca de la conveniencia o no de efectuar el aumento de capital que aparejaría. Al respecto, el Presidente informa que deberá reformarse el artículo cuarto del estatuto, como consecuencia del aumento, poniendo también a consideración del Directorio la necesidad de proceder a un texto ordenado del estatuto social, ello atento a las sucesivas reformas al que el mismo ha sido sometido. Asimismo, refiere el Presidente que resulta conveniente también proceder a modificar los artículos décimo primero y décimo segundo, adecuando el décimo primero a la actualidad de la sociedad, y el décimo segundo a la normativa vigente. Así somete a consideración de los directores el punto, que es aprobado por unanimidad. Se pasa a tratar el segundo y último punto del Orden del Día: 2) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que, en virtud de lo resuelto en el anterior punto, corresponde proceder a convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectos de someter a decisión de los mismos lo aquí decidido. En consecuencia, y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** Convocar a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria

ALEJANDRO R. MARQUEGUI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°90 F°780
C.S. T°107 F°283

ALEJANDRO M. JANT
JAN 1977

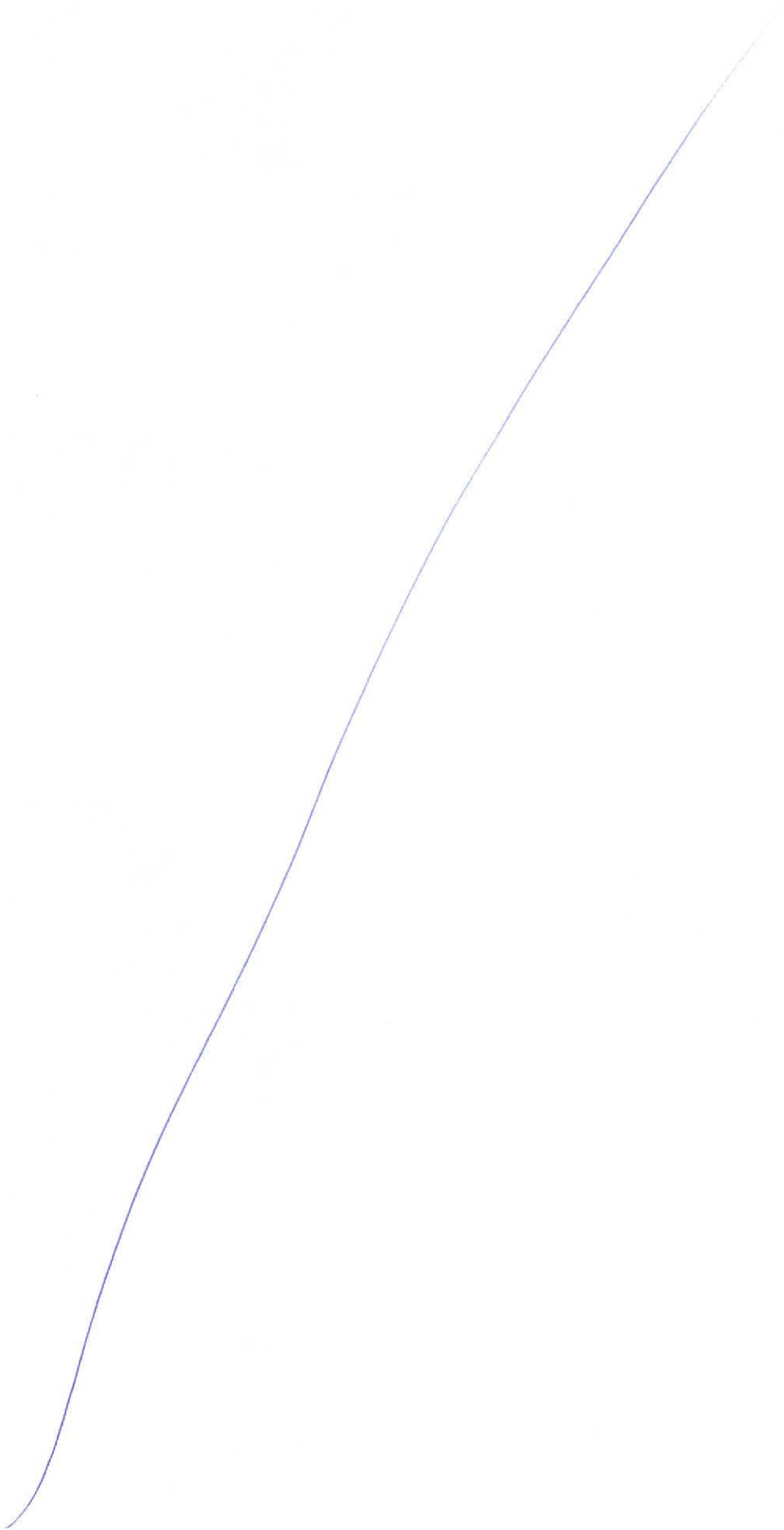


de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2017, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social de Lavalle 1783, 3º "B", a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aumento de capital. Reforma del art. 4º del Estatuto. 3) Reforma de los artículos 11º y 12º del Estatuto. 4) Aprobación de texto ordenado del Estatuto social. 5) Otorgamiento de autorizaciones. El Presidente informa que la totalidad de los accionistas de la sociedad han comprometido su asistencia, por lo que la Asamblea que se convoca revestirá el carácter de unánime en los términos del art. 237, última parte, de la Ley General de Sociedades, no siendo necesario efectuar las publicaciones de ley. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 10:50 horas. **SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES.**" -----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2017, siendo las 14:00 hs., en la sede social de Lavalle 1783, Piso 3º "B", C.A.B.A., se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los Sres. Accionistas de Argensun S.A. cuyo detalle figura volcado precedentemente a esta acta, ello atento a haberse completado el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas que lleva la sociedad y no haber podido rubricarse uno nuevo a la fecha de la presente; los mismos representan el 100 % del capital social con derecho a voto. También se encuentra presente el Síndico de la sociedad Dr. Iván Posse Molina, quien firma al pie de la presente. Preside la Asamblea el Sr. Fernando Díaz Colodrero en su carácter de Presidente del Directorio, quien expresa que la presente asamblea tiene quórum legal para sesionar, por lo que declara válidamente constituida la misma, que fuera convocada por reunión del Directorio del día de la fecha, procediendo a dar lectura del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aumento de capital. Reforma del art. 4º del Estatuto. 3) Reforma de los artículos 11º y 12º del Estatuto. 4) Aprobación de texto ordenado del Estatuto social. 5) Otorgamiento de autorizaciones. Puesto a consideración el punto 1) del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta, por unanimidad de los presentes resultan designados para firmar el acta de Asamblea los Sres. Javier Díaz Colodrero y Javier Gómez Carrillo, conjuntamente con el Presidente de Directorio. Se pasa a considerar el segundo punto: 2) Aumento de capital. Reforma del art. 4º del Estatuto. Toma la palabra el Presidente y expresa que, habiendo mantenido conversaciones con los accionistas y en el seno del Directorio se considera

ALEJANDRO R. MARQUEGUI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº98 Fº780
C.S. Tº107 Fº283

ANDROM
1943



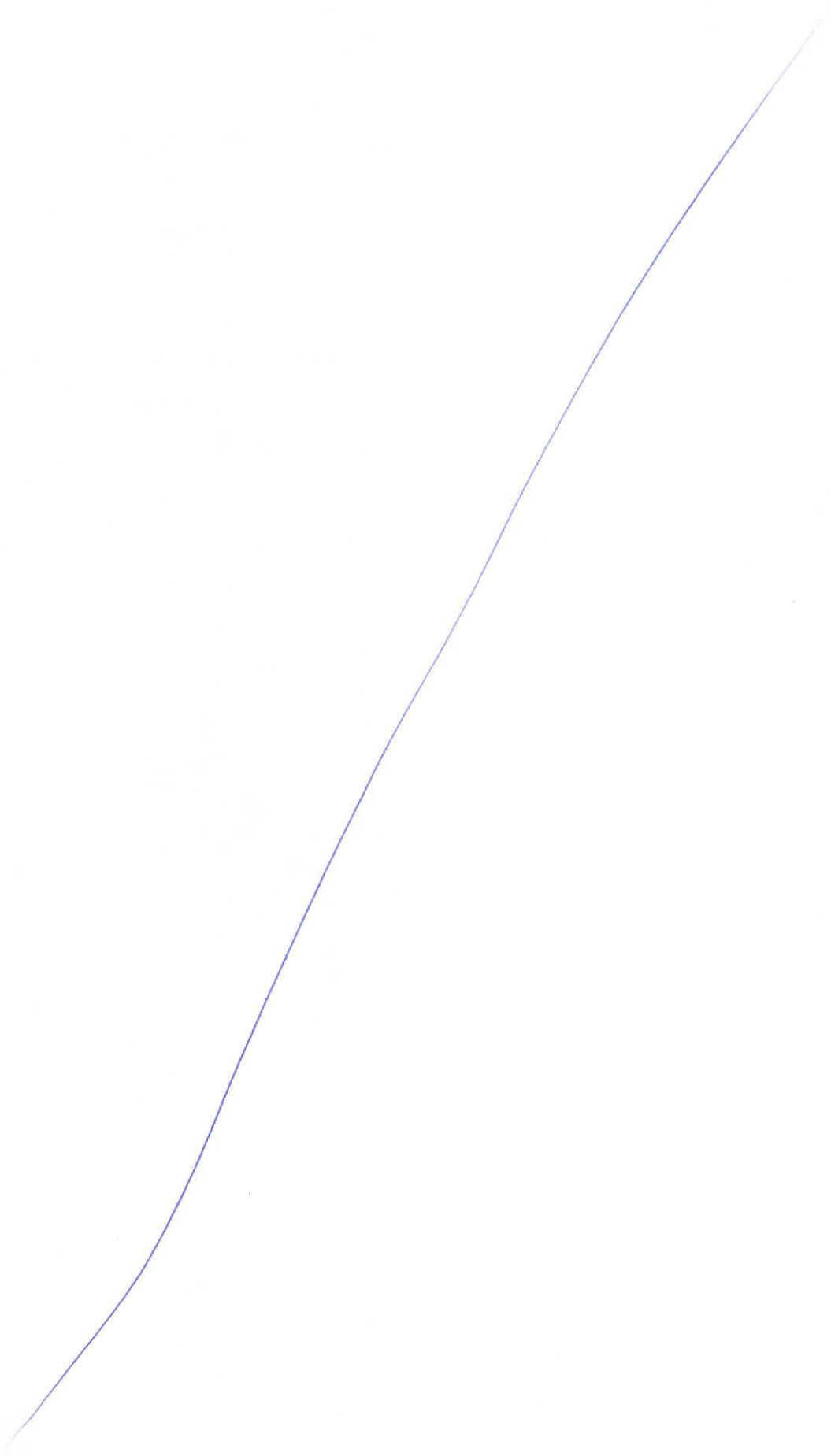
conveniente proceder a efectuar un aumento de capital, el cual permitirá seguir consolidando la posición patrimonial y financiera de ARGENSUN S.A. Continúa expresando que dicho aumento – conforme lo conversado - elevará el capital social de la actual suma de Pesos Setenta y Ocho Millones Setenta y Dos Mil ochocientos setenta (\$ 78.072.870), a la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres millones Trescientos Ochenta y Un mil, ochocientos setenta pesos (\$ 133.381.870) mediante la emisión de Cinco millones Quinientos Treinta mil novecientos (5.530.900) acciones de Valor Nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una, con derecho a un voto por acción. Agrega que se ha acordado que dicho aumento sea suscrito por todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, atento a haber sido así acordado entre ellos; asimismo, los accionistas se han comprometido a integrar el 25 % del aumento en efectivo, estableciéndose un plazo de dos años para culminar la integración. Puesta la moción a consideración de los Sres. Accionistas, la misma es aprobada por unanimidad. Así, como consecuencia del aumento decidido, el capital social queda aumentado a la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres millones Trescientos Ochenta y Un mil, ochocientos setenta pesos (\$ 133.381.870), y las tenencias quedarán compuestas de la siguiente manera: - Fernando Díaz Colodrero: 6.176.914 acciones. - Javier Díaz Colodrero: 2.807.688 acciones. - Pablo Díaz Colodrero: 2.106.100 acciones. - Javier Gomez Carrillo: 842.974 acciones. - Juan M. Aguilar: 1.404.511 acciones. Asimismo, en este acto, los Sres. Accionistas delegan en el Directorio la emisión de las acciones producto del aumento aprobado. A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente y expresa que, como consecuencia del aumento, se hace necesario proceder a reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos, proponiendo a la Asamblea la siguiente redacción del mismo: **“ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de \$ 133.381.870, representado por 13.338.187 acciones de valor nominal \$ 10 cada una, y de un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de acuerdo a lo previsto en el Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.”** Puesta a consideración la redacción propuesta, la misma es aprobada por unanimidad, quedando así reformado el Artículo 4º de los Estatutos. Acto seguido, se pone a consideración el punto 3) Reforma de los artículos 11º y 12º del Estatuto. El Presidente refiere que corresponde adecuar el artículo 11º a la actualidad de la sociedad, dando lectura al texto propuesto: **“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para**



ALEJANDRO M. JANTUS de ESTRADA
NOTARIO

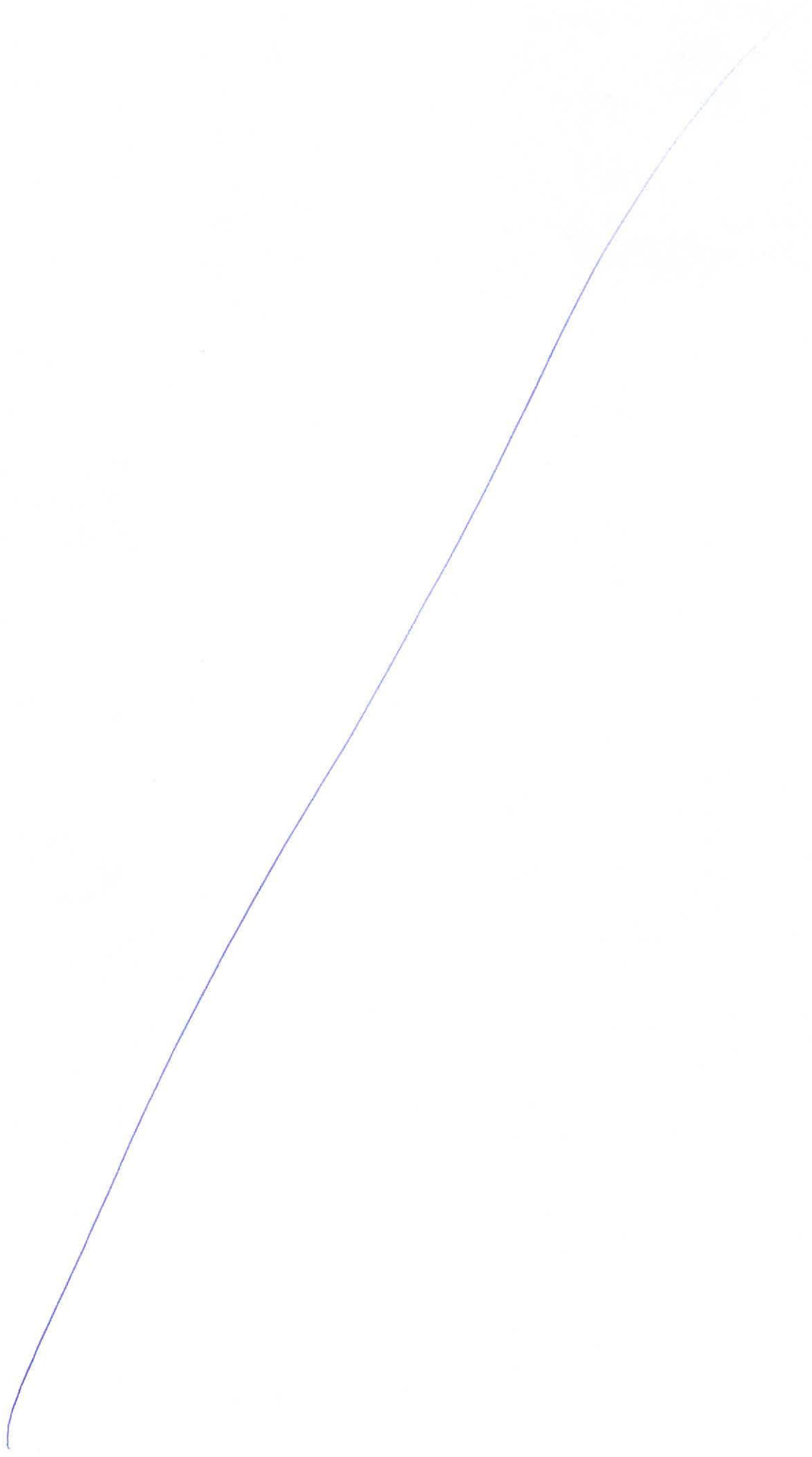
ALEJANDRO R. MARQUEGUI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº98 Fº780
C.S. Tº107 Fº283

ADP
JAN 14 1964
MCH



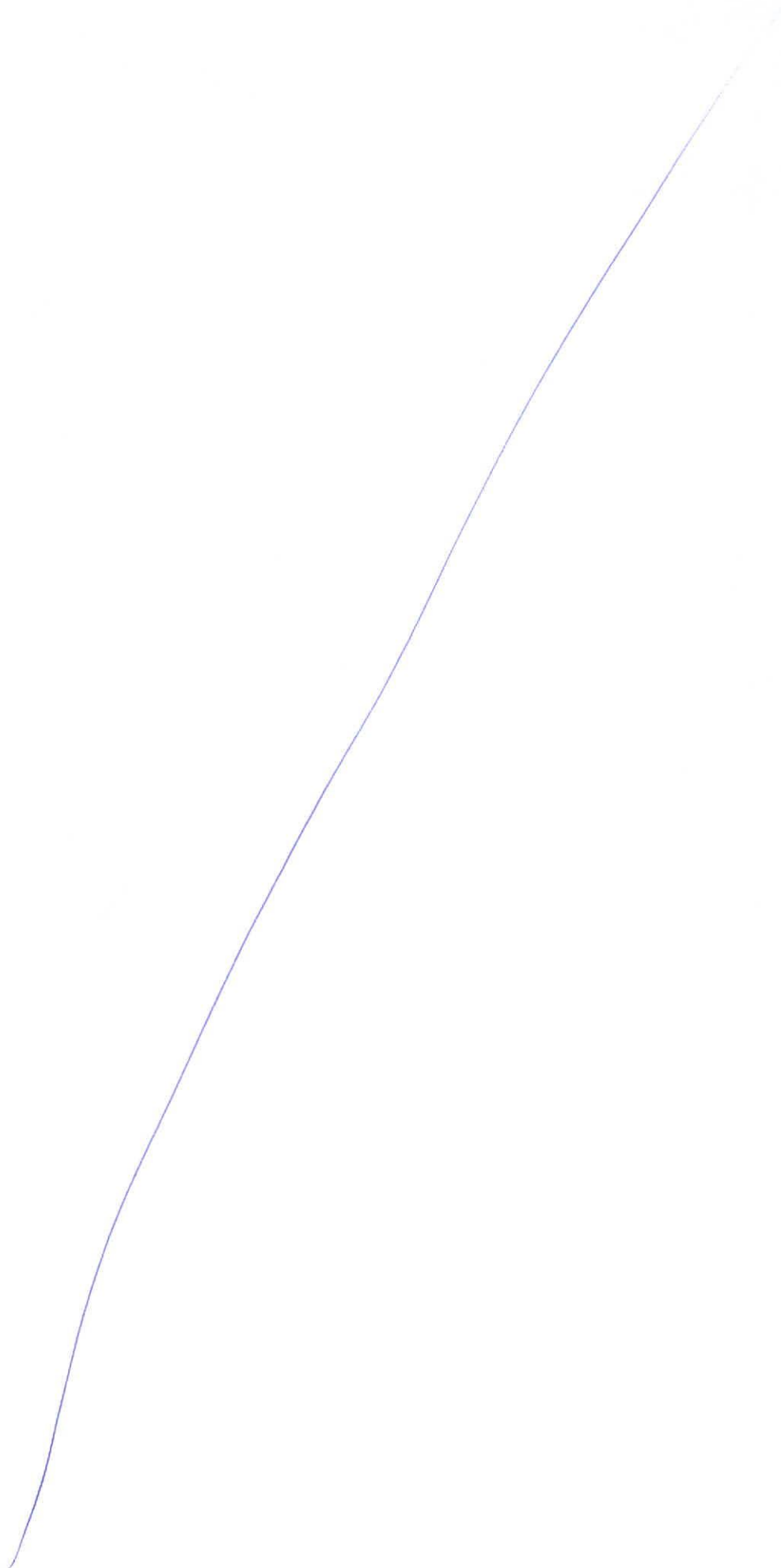
el caso de vacancia de un director, asumirán los suplentes por orden de elección." Asimismo, el artículo 12º debe modificarse, adecuándolo a la normativa vigente, dando lectura al texto a votar: **"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los directores titulares deberán constituir un fondo de garantía, el que podrá consistir en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director, o en bonos, títulos públicos o sumas en moneda nacional o extranjeras depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, debiendo ser indispensable mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad, debiendo ser igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por cada uno, de acuerdo con la Resolución General IGJ Nº 9/2015, modificatoria de la Resolución General IGJ Nº 7/2015, o a la que la reemplace en el futuro." Puesto el punto a consideración, resulta aprobado por Unanimidad, quedando así modificados los artículos 11º y 12º del Estatuto. Seguidamente, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día: 4) Aprobación de texto ordenado del Estatuto social. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la sociedad y expresa que resulta conveniente proceder a aprobar un texto ordenado de los estatutos, a fin de dejar plasmadas las diversas reformas llevadas a cabo a lo largo de la vida de la sociedad, entre ellas, las que más arriba se aprobarán. Puesta la moción a consideración, resulta aprobada por unanimidad, quedando así aprobado el texto ordenado del Estatuto, el cual se procede a transcribir a continuación: **"ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina ARGENSUN S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea en forma independiente, participando en otras entidades en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: **AGROPECUARIAS:** La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, la agricultura en todas sus etapas, siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. **INDUSTRIALES:** La producción, transformación y elaboración de productos y subproductos relativos a la industria alimentaria. **IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN:**

LEONARDO DA VINCI



El ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios relacionados con estas actividades, como así también la compraventa de exportación y/o importación de alimentos en general. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de \$ 133.381.870, representado por 13.338.187 acciones de valor nominal \$ 10 cada una, y de un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo de acuerdo a lo previsto en el Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para el caso de venta de un determinado tipo de acciones, el titular de las mismas deberá ofrecerlas primero a los demás titulares de distinta clase y posteriormente a terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El derecho de preferencia a que se hace referencia en la cláusula precedente deberá ser ejercido dentro de los 45 días de la notificación respectiva, para lo cual se presumirá sin prueba en contrario que el domicilio de los accionistas interesados es el inscripto en el Registro de Accionistas. El precio de la adquisición será el valor contable de la participación en el último balance aprobado, mas un importe equivalente a tres ganancias anuales determinadas por el promedio de los resultados de los dos últimos ejercicios aprobados; si este último promedio fuera negativo se desechará su incidencia en el precio de adquisición, los valores utilizados en la determinación del precio deberán ajustarse al penúltimo mes anterior a la notificación de acuerdo a la variación operada hasta esa fecha por el índice de precios mayoristas nivel general que publique el INDEC o el organismo que lo reemplace. **ARTÍCULO NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, con mandato por tres años, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar suplentes en igual número que el de titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio

NEJANDEO M. 4
1924

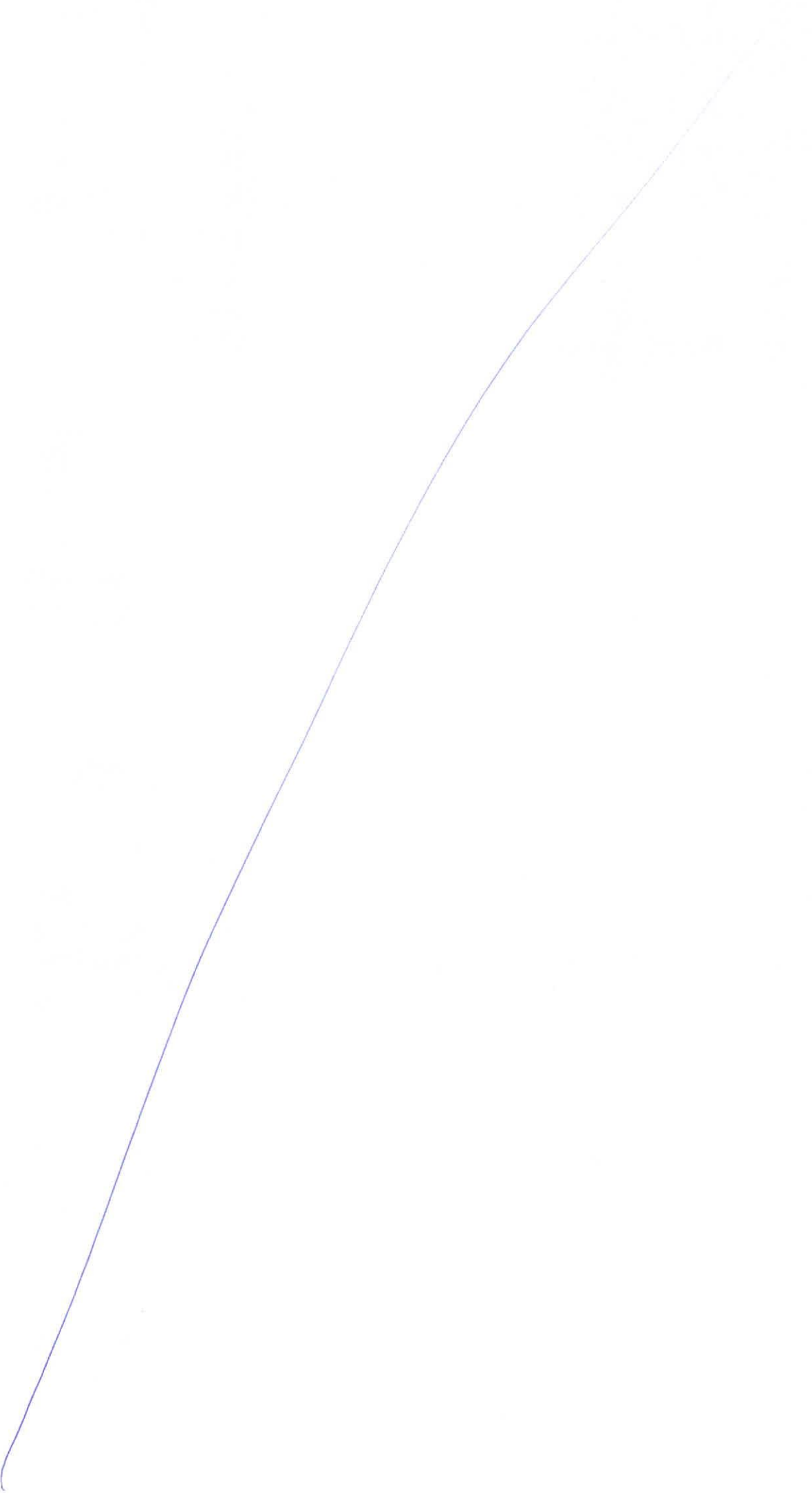


funciona con la mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Directores Titulares y Suplentes serán electos por la Asamblea, por mayoría absoluta de votos presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para el caso de vacancia de un director, asumirán los suplentes por orden de elección. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los directores titulares deberán constituir un fondo de garantía, el que podrá consistir en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director, o en bonos, títulos públicos o sumas en moneda nacional o extranjeras depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, debiendo ser indispensable mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad, debiendo ser igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por cada uno, de acuerdo con la Resolución General IGJ N° 9/2015, modificatoria de la Resolución General IGJ N° 7/2015, o a la que la reemplace en el futuro. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La sociedad prescinde de la Sindicatura, pudiendo la fiscalización ser ejercida por los accionistas de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Sociedades. Si quedara incluida en las condiciones establecidas en el último párrafo del artículo 284 o en alguno de los supuestos que prevé el art. 299 de la Ley N° 19.550, la fiscalización estará a cargo de un Síndico titular. Durará tres ejercicios en su cargo y podrá ser reelecto. La retribución de los mismos será fijada por la Asamblea de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, no pudiendo serlo simultáneamente en primera y segunda convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime; asimismo se cursará notificación fehaciente a cada accionista con el mismo plazo al domicilio último según el Libro de Accionistas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de las



ALEJANDRO R. MARQUEGUI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°98/ F°780
C.S. T°107 F°283

RECEIVED
MAY 10 1964



de ESTRADA

SECC. UN. FOLIO
ALEJANDRO M. JANTUS de EST
NOTARIO

materias incluidas en el artículo 235 de la ley 19.550, que requerirán para su aprobación la unanimidad de los votos presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio, de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.”. Finalmente, se pasa a tratar el último punto del Orden del Día: 5) Otorgamiento de autorizaciones. Por unanimidad, se resuelve autorizar a los Dres. Iván Posse Molina, Gerardo Dent, Alejandro Marquiegui, Fiorella Belsito y Gerardo Ricoso, y al Señor Carlos Lopez, en forma indistinta, y con facultad conjunta para delegar, para realizar todos los trámites que fueran necesarios, con el objeto de efectuar la inscripción de las resoluciones dispuestas por la presente Asamblea General Extraordinaria ante la Inspección General de Justicia, pudiendo firmar a tal fin toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo pero no limitándose a edictos, declaraciones juradas y cualquier otra que les fuera solicitada, así como expedir testimonios auténticos de la presente y de toda otra acta que sea menester. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:15 horas. **SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES.”.-**
“DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS GENERALES: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 2017; N° DE ORDEN, FECHA, AÑO 2017; DÍA, MES; ACCIONISTA; REPRESENTANTE;

ALEJANDRO R. MARQUEGUI
ABOGADO
C.P.A.C.F. 1º98 Fº780
C.S. 1º107 Fº283

ALVARO B. JIM
MAY 1988

ESTRADA



CANTIDAD DE ACCIONES; CAPITAL; CANTIDAD DE VOTOS; FIRMAS; 1º 28-

03-2017 – Díaz Colodrero, Fernando – Lavalle 710, 1º D, C.A.B.A. – DNI 12.285.857
- POR SI – 3615554 – 36155540 – 3615554 - firma ilegible. 2.- 28-03-2017 - Díaz Colodrero, Javier – Lavalle 710, 1º "D", C.A.B.A. - DNI 11.8618.530 – POR SI – 1543434 – 15434340 – 1543434 - firma ilegible. 3.- 28-03-2017 – Díaz Colodrero, Pablo – Lavalle 710, 1º "D", C.A.B.A. – DNI 17.713.253 – POR SI – 1232771 – 12327710 – 1232771 – firma ilegible. 4.- 28-03-2017 – Aguilar Sanz de Madrid, Juan – Junin 1238 4º, Of. "10", C.A.B.A. - DNI 11.773.158 – POR SI – 822107 – 8221070 – 822107 – firma ilegible. 5.- 28-03-2017 - Gomez Carrillo, Javier – Lavalle 710, 1º "D", C.A.B.A. – DNI 14.564.330 – POR SI – 493421 – 4934210 – 493421 – firma ilegible. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 hs. del día 28 de marzo de 2017, se cierra el presente registro con la presencia de 5 (cinco) accionistas, todos por sí, titulares 7807267 acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción que representan el 100 % del capital social de \$ 78072870. Conste. **SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES.**"-----

ALEJANDRO RAÚL MARQUEGUI, abogado inscripto al Tomo 98, Folio 780 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en su carácter de profesional expresamente autorizado en los términos de la Res IGJ N° 9/87 y del art. 37 y ss. de la Res. (G) IGJ N° 7/15, deja expresa constancia que lo precedente es transcripción fiel de las partes pertinentes de sus originales obrantes a fs. 194/195 del Libro de Actas de Directorio N° 2, rubricado bajo el N° 104336 en fecha 15-12-1999, y a fs 83/89 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado bajo el N° A 32.770 en fecha 05-12-1990, pertenecientes todos ellos a la sociedad **ARGENSUN S.A.**, con domicilio en Lavalle 1783, 3º Piso "B" de esta Ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 13 de noviembre de 1990, bajo el N° 8355, Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas.-----

En la Ciudad de Buenos Aires, al día 23 del mes de Mayo de 2017, se expide el presente testimonio, para ser inscripto en la Inspección General de Justicia a cargo del Registro Público de Comercio.-----

ALEJANDRO R. MARQUEGUI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°98 F°780
C.S. T°107 F°283

ALEJANDRO



[A large, faint, handwritten signature or mark is visible across the lower half of the page.]



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:

1529209

CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :

ARGENSUN

(antes):

Número de Trámite: 7730518

C.Trám. Descripción

03431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PREC. URG.

03595 TEXTO ORDENADO URGENTE

04370 MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 28/03/2017

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11770

del libro: 84 , tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Junio de 2017



JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

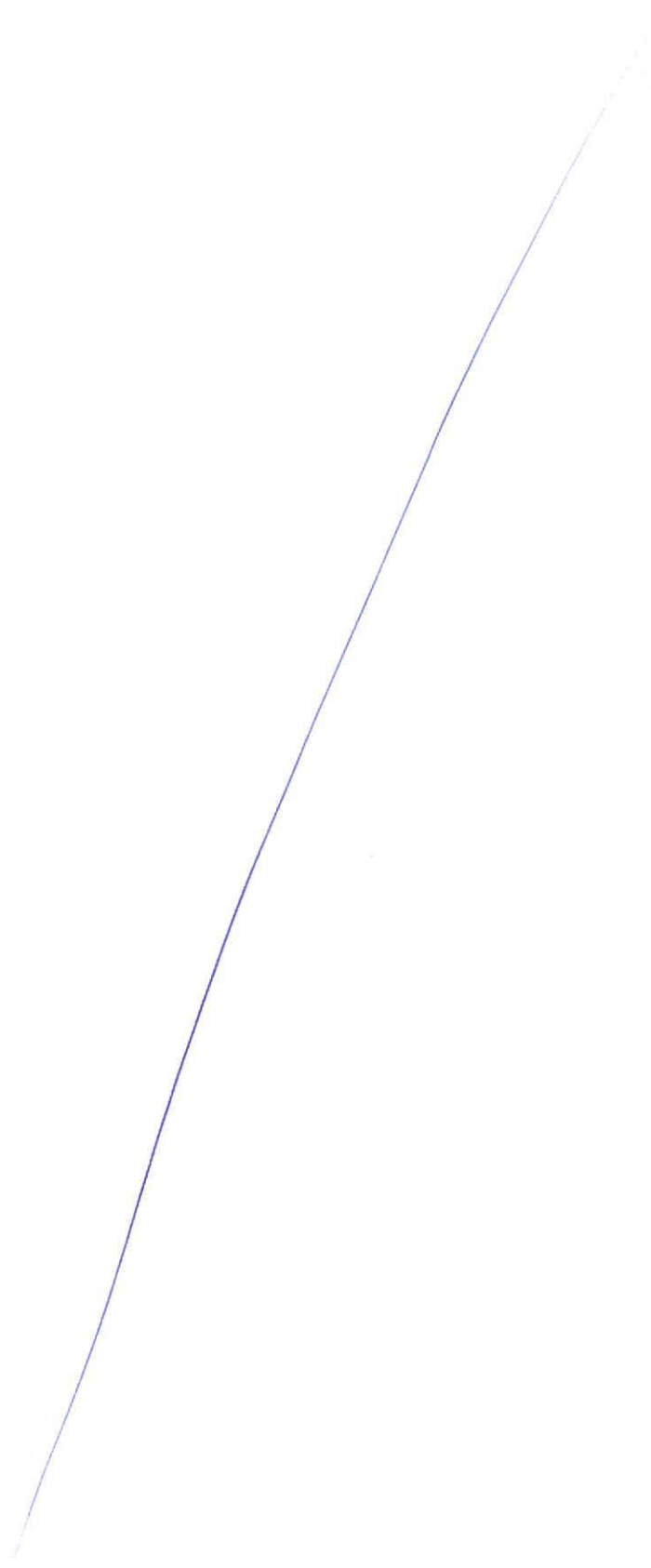


0763198



Fotocopia certificada en el
sello de actuación notarial
Nº CA4011082198-
San Fdo. 19/09/2017

ALEJANDRO M. JANUS DE ESTRADA
NOTARIO





CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA011082198



1 **CERTIFICO** que el documento adjunto que consta de **NUEVE (09)** fojas que
2 llevan mi sello y firma, son copia fiel del original, que tengo a la vista doy fe.-
3 Notario Titular del Registro número VEINTISIETE del Distrito de San Fernando.-
4 En San Fernando, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil
5 diecisiete.-

6
7
8
9
10

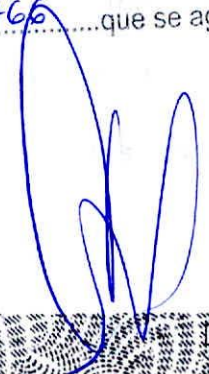
ALEJANDRO M. JANTUS de ESTRADA
NOTARIO

EAA011082198



SAN ISIDRO 20 SEP 2017

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor
de legalización N° F44007280766 que se agrega.


P.C.G.
NOL PABLO CARLOS GUERRERO
DELEGACION SAN ISIDRO





FAA007280766



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **JANTUS DE ESTRADA ALEJANDRO MARTIN**

obrantes en el Documento N° **EAA 11082198**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO,

20

de

Septiembre

de

2017



Not. PABLO CARLOS GUERRERO
DELEGACION SAN ISIDRO



07280766

FAA007280766